

DECRETO N° 949

TEMUCO, 09 SEP 2020

**VISTOS:**

- 1- La Solicitud de Patente de fecha 02.09.2020; presentada por ALMACENES SAIDA PATRICIA CASAS DEL VALLE HAMMOUD EIRL..
- 2.- Los Artículos 23 al 34 D.L. 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Ley 19.749 Microempresas Familiares.
- 5.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que, el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Otorgase la presente patente de **MICROEMPRESA FAMILIAR**, al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la Dirección Comercial que se indica:

|                          |  |
|--------------------------|--|
| Rol                      | : 9-4964   |
| Código                   | : 472.101  |
| Actividad Económica      | : ALMACEN PEQUEÑO  |
| Clasificación            | : Microempresa Familiar                                  |
| Dirección Comercial      | : LOS PABLOS N° 1999 STA CECILIA                         |
| Nombre Del Contribuyente | : ALMACENES SAIDA PATRICIA CASAS DEL VALLE HAMMOUD EIRL. |
| RUT                      | : 77.200.857-0   |
| Dirección Particular     | :  |
| Fecha de Solicitud       | : 02.09.2020   |
| Otorgación N°            | : 90   |
| Fecha                    | : 02.09.2020   |
| Rol de Avalúo            | : 4400 -41   |

- 2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

- 3.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

- 4.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

- 5.- En el mes de Junio de cada año, el contribuyente deberá concurrir al municipio, con los antecedentes que acreditan el cumplimiento de los requisitos establecidos en Ley 19.749 de Microempresa Familiar, a fin de analizar su renovación para un nuevo periodo.

- 6.- El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos de Microempresa Familiar, provocará la caducidad de pleno derecho, de la patente, sin opción de reclamo posterior.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**



“Por Orden del Alcalde”  
ROLANDO SAAVEDRA REBOLLEDO  
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

HAA/VV/ncr

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)

2109938